

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 01 de septiembre de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la solicitud anterior elevada por el apoderado de la parte demandante (principal).

Le informo que el día de ayer 31 de agosto-2021 venció el término de traslado de la demanda de reconvencción y la parte demandada-demandante en reconvencción, no ha remitido la contestación de la demanda principal ni la de reconvencción a la contraparte.

Mediante llamada telefónica sostenida el día de hoy con el apoderado del demandante, Dr. MARCO TULLIO ESCOBAR JEREZ me manifestó que no ha recibido dicho documentos (contestación y demanda de reconvencción) para pronunciarse, y solicita al juzgado se le envíen para su respectivo pronunciamiento, toda vez que se ha enterado en la plataforma de la Rama Judicial de la presentación de los mismos por la contraparte.

MARÍA CONSUELO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre primero (1º.) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-064 00 (V.Divorcio)

Vista la constancia y la solicitud anterior radicada por el apoderado de la parte demandante – demandada- en reconvencción; dispone el Despacho:

ACCEDER a lo solicitado por el profesional del derecho que representa al señor ERNESTO BARRERA ÁNGEL y ENVIAR al correo electrónico de la parte actora-demandada en reconvencción y/o a su apoderado copia de la contestación de la demanda principal y de la demanda de reconvencción a fin de evitar posibles nulidades y sobre todo para garantizar el debido proceso al señor Barrera Ángel. Por los mismos motivos, el término del traslado de los veinte (20) días empezará a correr al día siguiente del recibo de la copia de la demanda de reconvencción y de sus anexos así como también de la contestación.

REQUERIR a la parte demandada-demandante en reconvencción y/o a su apoderado, que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es decir debe enviar un ejemplar de todos los memoriales, documentos o solicitudes que eleven ante la autoridad judicial a la parte contraria. E INFORMEN en el término de cinco (5) días sobre los resultados de las medidas decretadas y comunicadas mediante oficios enviados directamente al apoderado de la parte solicitante para adelantar su gestión ante las respectivas Oficinas de registro, desde el 03 de agosto de 2021.

NOTÍFIQUESE

Paola

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 154 el 02 de
septiembre de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria